



semesmadrid
Tu cuidado es nuestro compromiso

Comunicado de La Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias de Madrid. SEMES Madrid

La Junta Directiva en funciones y la Candidatura a **Junta Directiva de la Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias de la Comunidad de Madrid, SEMES Madrid**, manifiestan las siguientes reflexiones y peticiones:

- Es conocida la elevada cifra de temporalidad en la Comunidad de Madrid, especialmente en lo referente a la categoría de **Médicos de Urgencias de los Centros Hospitalarios Públicos** de la Comunidad.
- La jurisprudencia del **Tribunal de Justicia de la Unión Europea** y la exigencia de la **reducción de las elevadas tasas de temporalidad en las administraciones públicas en España que exige la Comisión Europea** han sido la causa de la promulgación de la **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público** y la **Resolución de la secretaría de estado de función pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**.
- En este contexto, **la OPE 2019 de Urgencia Hospitalaria en la Comunidad de Madrid ha agotado los plazos legales para su ejecución**. Esas plazas estaban convocadas en el momento de entrar en vigor la **ley 20/2021** y habiendo caducado la convocatoria por agotamiento de plazos han quedado sin cubrir. **Esas 325 plazas están por tanto disponibles para siguientes procesos de estabilización** en tanto en cuanto cumplen los requisitos de ser **estructurales, dotadas presupuestariamente y estar vacantes** en el momento que se convoque un nuevo proceso de estabilización, proceso 2022, que deberá sujetarse a la ley vigente en el momento de convocarse, que no es otra que la Ley 20/2021.
- Procede, previa a la convocatoria de nuevos procesos, un **análisis de las necesidades actuales del sistema sanitario**. Además, esto precisa de un proceso de "interinización"/estabilización que convierta en estructurales todas aquellas vinculaciones temporales que por duración en el tiempo y tareas desempeñadas son ya de hecho estructurales. Este proceso es imprescindible para cumplir con el objetivo real de un 8% de temporalidad ajustado a la situación actual. Con la nueva legislación estas interinidades van a devenir obligatoriamente en nuevos procesos de oferta pública de empleo cuando se cumplan los límites temporales establecidos y garantizarán así el mantenimiento del objetivo de la tasa de temporalidad y disuadiendo de nuevos abusos en la duración de la contratación temporal.
- **Con el total de plazas del sistema de Urgencias de Madrid procede el análisis e identificación en un primer paso de todas aquellas que tienen una antigüedad anterior**

al **1/1/2016** y de todas aquellas que, sin tener esa antigüedad, estén ocupadas por personal temporal con una antigüedad anterior a esa fecha. El resultante debe salir a un **concurso de méritos** que tiene que ocurrir **antes de cualquier otro tipo de oferta de empleo público**.

- Como particularidad y con independencia del tipo de proceso de adquisición de la condición de empleado fijo en la categoría profesional de Médico de Urgencia Hospitalaria, la ausencia de Especialidad de Urgencias que acredite no solo la capacidad sino la competencia para el desempeño de la tarea requerida, es preciso que la adjudicación de esas plazas se realice **ajustándose a un determinado perfil (por negociar) que necesariamente contemple un tiempo mínimo de experiencia en un puesto de Urgencia Hospitalaria y estar en posesión de un nombramiento en la categoría profesional de Médico de Urgencia Hospitalaria en el momento de la convocatoria**.
- La **ausencia de procesos selectivos desde la transferencia de las competencias sanitarias a las comunidades autónomas en la categoría profesional de Médico de Urgencia Hospitalaria (más de 20 años)**, impone que el proceso de **reducción de la tasa de temporalidad afecte a un porcentaje muy alto de las plazas estructurales del sistema**. En esta situación los procesos de estabilización que se recogen en esta propuesta implican, por un lado, una más que posible excesiva movilidad (con el riesgo real de fractura de los equipos de trabajo, altamente cohesionados tras 20 años de desempeño profesional) y una dificultad real en el proceso de baremación. A fin de evitar consecuencias indeseables para la calidad de la asistencia sanitaria en primer término pero también para facilitar la viabilidad del proceso de estabilización y evitar consecuencias negativas también para los profesionales, se propone que tanto el **concurso de méritos** como el proceso 2022 de tasa adicional de estabilización se realicen por gerencias/centros de gasto, tal y como se realizó el proceso de “interinización” de 2014 (Resolución de 30 de julio de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos).
- El **Proceso de estabilización 2022 al amparo de la ley 20/2021** que debe incluir todas las plazas que cumplan los **requisitos** para la tasa adicional de estabilización:
 - Plazas de naturaleza **estructural**
 - **Dotadas presupuestariamente**
 - Ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los 3 años anteriores a 31/12/2020 (es decir anteriores a 31/12/2017) Este proceso recogerá también a aquellos profesionales que teniendo una antigüedad mayor a 1/1/2016 no hayan podido consolidar en el concurso de méritos mencionado previamente. Esta opción al tratarse de un proceso de libre concurrencia puede producirse. Por este motivo es imprescindible, para garantizar la estabilidad laboral, que este proceso 2022 de tasa de estabilización adicional, presente una fase de oposición no eliminatoria.
 - Convocatoria posterior a los procesos de estabilización de la LEY 20/2021, de **concurso de traslados**, para permitir el derecho a la movilidad voluntaria previo a la convocatoria de nuevos procesos de oferta pública de empleo.

- Convocatoria del resto de plazas no incluidas en los procesos anteriores (concurso de méritos y proceso 2022 de tasa adicional de estabilización) dentro de los plazos improrrogables que marca la legislación actual.

La Junta Directiva. SEMES Madrid